

	Alcaldía Municipal. Santuario-Risaralda Calle 7 N° 5-42 Piso 2 3687170 ext. 101 NIT: 891480034-1 Sitio web: www.santuario-risaralda.gov.co Correo institucional: alcaldia@santuario-risaralda.gov.co Notificación Judicial: notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co CODIGO POSTAL Área Urbana No 663001 - Zona Rural 663007 y 663008		Código	F-U-OFC-10
			Versión	2.0
			Aprobado	29/09/2020
			Página 1 de 9	

PROYECTO DE ACUERDO No. 10-100-46.1-012
Del 09 de julio de 2026

Señora
PRESIDENTE – HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
 Honorables concejales
Santuario

REFERENCIA: “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA 'ORDEN ESPECIAL PERLA DEL TATAMÁ' COMO LA MÁXIMA DISTINCIÓN HONORÍFICA DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO, RISARALDA”.

En ejercicio de la iniciativa prevista en la Constitución Política y en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, el Alcalde Municipal presenta a consideración del Honorable Concejo Municipal el presente Proyecto de Acuerdo, mediante el cual se propone la creación de la condecoración "Orden Especial Perla del Tatamá", como la máxima distinción honorífica del Municipio de Santuario.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.ANTECEDENTES

El Municipio de Santuario, Risaralda, reconocido históricamente como la **"Perla del Tatamá"**, ha consolidado a lo largo de su historia un importante legado social, cultural, ambiental, económico e institucional, gracias al compromiso y liderazgo de ciudadanos, organizaciones sociales, instituciones públicas y privadas, entidades educativas, empresarios, deportistas, artistas, líderes comunitarios y servidores públicos que, mediante sus acciones, han contribuido al desarrollo integral del territorio y al fortalecimiento de su identidad.

La Administración Municipal considera necesario institucionalizar un mecanismo permanente de reconocimiento que permita exaltar públicamente a aquellas personas naturales o jurídicas cuyos méritos y aportes constituyan un ejemplo para la comunidad y representen un motivo de orgullo para el municipio.

Actualmente el Municipio no cuenta con una distinción honorífica creada mediante Acuerdo Municipal que represente oficialmente la máxima exaltación institucional del ente territorial, circunstancia que hace pertinente establecer un reconocimiento permanente, con criterios objetivos y reglas claras para su otorgamiento.

La creación de la **Orden Especial Perla del Tatamá** constituye una herramienta de fortalecimiento institucional, mediante la cual el Municipio podrá reconocer oficialmente a quienes contribuyan de manera sobresaliente al desarrollo económico, social, cultural, deportivo, educativo, ambiental, científico, comunitario e institucional de Santuario.

Proyectó: Daniela Robledo Giraldo (Asesora Jurídica Externo)
 Revisó: José Ignacio Ojeda Montoya (Secretario de Gobierno y asuntos administrativos)

	Alcaldía Municipal. Santuario-Risaralda Calle 7 N° 5-42 Piso 2 3687170 ext. 101 NIT: 891480034-1 Sitio web: www.santuario-risaralda.gov.co Correo institucional: alcaldia@santuario-risaralda.gov.co Notificación Judicial: notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co CODIGO POSTAL Área Urbana No 663001 - Zona Rural 663007 y 663008	Código	F-U-OFC-10
		Versión	2.0
		Aprobado	29/09/2020
		Página 2 de 9	

2. OBJETO DEL PROYECTO

El presente Proyecto de Acuerdo tiene como finalidad crear la condecoración "**Orden Especial Perla del Tatamá**", como la máxima distinción honorífica del Municipio de Santuario, Risaralda, estableciendo su naturaleza, finalidad, categorías, beneficiarios y disposiciones generales, así como facultar al Alcalde Municipal para reglamentar los aspectos operativos necesarios para su implementación.

Con ello se busca consolidar un instrumento institucional que permita reconocer oficialmente los méritos y servicios excepcionales prestados al municipio, fortaleciendo el sentido de pertenencia, la identidad territorial y el reconocimiento público de quienes contribuyen al bienestar colectivo.

3. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL

La Constitución Política de Colombia reconoce a los municipios como la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y les garantiza autonomía para la gestión de sus intereses.

El artículo 2 de la Constitución establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales.

El artículo 287 reconoce la autonomía de las entidades territoriales para gestionar sus propios asuntos dentro de los límites establecidos por la Constitución y la ley.

El artículo 311 dispone que corresponde al municipio promover el desarrollo de su territorio y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Por su parte, el artículo 313 atribuye a los concejos municipales la facultad de reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio, adoptar las medidas necesarias para la preservación del patrimonio institucional y expedir las disposiciones que permitan el adecuado cumplimiento de las funciones municipales.

En virtud de dichas competencias, corresponde al Concejo Municipal adoptar las decisiones de carácter general que fortalezcan la institucionalidad del Municipio y promuevan el reconocimiento de quienes contribuyen significativamente a su desarrollo.

4. FUNDAMENTO LEGAL

Ley 136 de 1994:

Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que le se señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones del concejo las siguientes:

1...

8. Velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural.

Proyectó: Daniela Robledo Giraldo (Asesora Jurídica Externo)
 Revisó: José Ignacio Ojeda Montoya (Secretario de Gobierno y asuntos administrativos)

	Alcaldía Municipal. Santuario-Risaralda Calle 7 N° 5-42 Piso 2 3687170 ext. 101 NIT: 891480034-1 Sitio web: www.santuario-risaralda.gov.co Correo institucional: alcaldia@santuario-risaralda.gov.co Notificación Judicial: notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co CODIGO POSTAL Área Urbana No 663001 - Zona Rural 663007 y 663008		Código	F-U-OFC-10
			Versión	2.0
			Aprobado	29/09/2020
			Página 3 de 9	

La Ley 397 del 7 de Agosto de 1997, fomenta y estimula la cultura a nivel nacional, y establece que el Estado a través de las entidades territoriales fomentará las expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que se construye en la convivencia pacífica.

En consecuencia, resulta jurídicamente viable que el Concejo Municipal institucionalice la máxima condecoración honorífica del Municipio, estableciendo sus lineamientos generales y facultando al Alcalde Municipal para reglamentar los aspectos operativos necesarios para su adecuada implementación.

5. CONVENIENCIA E IMPORTANCIA DEL PROYECTO

Las distinciones honoríficas constituyen instrumentos mediante los cuales las entidades públicas reconocen oficialmente los aportes excepcionales realizados por ciudadanos e instituciones al desarrollo de sus comunidades.

Más allá de su carácter protocolario, estos reconocimientos representan mecanismos para fortalecer la identidad institucional, incentivar el liderazgo social, promover el sentido de pertenencia y destacar públicamente las buenas prácticas que generan impacto positivo en el territorio.

La creación de la Orden Especial Perla del Tatamá permitirá:

- Reconocer oficialmente a quienes hayan prestado servicios relevantes al Municipio.
- Exaltar trayectorias de vida ejemplares.
- Incentivar el liderazgo ciudadano y comunitario.
- Fortalecer la identidad y el orgullo de pertenecer al Municipio de Santuario.
- Promover el reconocimiento de quienes representan dignamente al municipio en escenarios departamentales, nacionales e internacionales.
- Consolidar un protocolo institucional uniforme para la entrega de reconocimientos oficiales.
- Así mismo, permitirá preservar la memoria histórica del municipio mediante el registro oficial de las personas e instituciones distinguidas, fortaleciendo el patrimonio institucional de la Administración Municipal.

6. IMPACTO FISCAL

En cumplimiento del artículo 7 de la Ley 819 de 2003, se precisa que el presente Proyecto de Acuerdo no genera un impacto fiscal significativo ni crea obligaciones permanentes que afecten el equilibrio financiero del Municipio.

	Alcaldía Municipal. Santuario-Risaralda Calle 7 N° 5-42 Piso 2 3687170 ext. 101 NIT: 891480034-1 Sitio web: www.santuario-risaralda.gov.co Correo institucional: alcaldia@santuario-risaralda.gov.co Notificación Judicial: notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co CODIGO POSTAL Área Urbana No 663001 - Zona Rural 663007 y 663008		Código	F-U-OFC-10
			Versión	2.0
			Aprobado	29/09/2020
			Página 4 de 9	

Los gastos que eventualmente demande la elaboración de medallas, pergaminos, botones, escudos u otros elementos protocolarios podrán atenderse con cargo a las apropiaciones presupuestales destinadas al funcionamiento, protocolo institucional, cultura o fortalecimiento institucional, conforme a la disponibilidad presupuestal de cada vigencia fiscal y al Marco Fiscal de Mediano Plazo.

En consecuencia, la iniciativa resulta financieramente viable y no compromete recursos adicionales diferentes a los que anualmente sean apropiados por el Municipio para el cumplimiento de sus funciones administrativas y protocolarias.

7. BENEFICIOS PARA EL MUNICIPIO

Con la aprobación del presente Proyecto de Acuerdo se fortalecerá el patrimonio institucional del Municipio de Santuario, al contar con una distinción honorífica oficial de carácter permanente que permitirá reconocer públicamente a ciudadanos, instituciones y organizaciones que, mediante sus acciones, contribuyen al desarrollo integral del territorio.

La institucionalización de esta condecoración permitirá proyectar una imagen de reconocimiento a la excelencia, incentivar la participación ciudadana, promover el liderazgo social y fortalecer el sentido de pertenencia hacia el municipio.

De igual manera, contribuirá a consolidar una tradición institucional que podrá mantenerse en el tiempo como símbolo del reconocimiento oficial del Municipio de Santuario a quienes, con su trabajo y compromiso, engrandecen el nombre de la Perla del Tatamá.

8. SOLICITUD

Por las razones anteriormente expuestas, la Administración Municipal solicita respetuosamente al Honorable Concejo Municipal de Santuario, estudiar y aprobar el presente proyecto de acuerdo, por considerar que constituye una iniciativa jurídicamente viable, administrativamente conveniente y de alto valor institucional para el fortalecimiento de la identidad, el patrimonio protocolario y el reconocimiento de quienes contribuyen al desarrollo y bienestar del Municipio.

Cordialmente,


MIGUEL ANTONIO BEDOYA JIMENEZ
 Alcalde Municipal

	Alcaldía Municipal. Santuario-Risaralda Calle 7 N° 5-42 Piso 2 3687170 ext. 101 NIT: 891480034-1 Sitio web: www.santuario-risaralda.gov.co Correo institucional: alcaldia@santuario-risaralda.gov.co Notificación Judicial: notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co CODIGO POSTAL Área Urbana No 663001 - Zona Rural 663007 y 663008		Código	F-U-OFC-10
			Versión	2.0
			Aprobado	29/09/2020
			Página 5 de 9	

ACUERDO No.

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA 'ORDEN ESPECIAL PERLA DEL TATAMÁ' COMO LA MÁXIMA DISTINCIÓN HONORÍFICA DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO, RISARALDA”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTUARIO, RISARALDA, En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 2, 287, 311 y 313 de la Constitución Política; la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012; el Decreto Ley 1333 de 1986 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política.

Que el artículo 287 de la Constitución Política reconoce la autonomía de las entidades territoriales para gestionar sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley.

Que el artículo 311 de la Constitución Política dispone que el municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley.

Que el artículo 313 de la Constitución Política establece las competencias de los concejos municipales para reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio, adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las funciones municipales y ejercer las atribuciones que les asignen la Constitución y la ley.

Que la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, desarrolla la organización y funcionamiento de los municipios y reconoce su autonomía política, administrativa y fiscal para la gestión de sus intereses y la promoción del bienestar general de la comunidad.

Que el Decreto Ley 1333 de 1986 —Código de Régimen Municipal— reconoce la capacidad de los municipios para adoptar medidas orientadas al fortalecimiento institucional y al desarrollo de actividades de carácter protocolario, cultural y cívico.

	Alcaldía Municipal. Santuario-Risaralda Calle 7 N° 5-42 Piso 2 3687170 ext. 101 NIT: 891480034-1 Sitio web: www.santuario-risaralda.gov.co Correo institucional: alcaldia@santuario-risaralda.gov.co Notificación Judicial: notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co CODIGO POSTAL Área Urbana No 663001 - Zona Rural 663007 y 663008		Código	F-U-OFC-10
			Versión	2.0
			Aprobado	29/09/2020
			Página 6 de 9	

Que el reconocimiento público de las personas naturales, jurídicas e instituciones que se destacan por sus servicios, méritos y aportes al desarrollo del Municipio constituye un mecanismo para fortalecer el sentido de pertenencia, incentivar el liderazgo ciudadano, promover los valores cívicos y preservar la memoria histórica e institucional del ente territorial.

Que el Municipio de Santuario, conocido históricamente como la "Perla del Tatamá", se ha distinguido por su riqueza ambiental, cultural, social e histórica, así como por el compromiso de ciudadanos e instituciones que, mediante su labor, han contribuido significativamente al progreso y posicionamiento del municipio.

Que resulta conveniente crear una distinción honorífica de carácter permanente que permita reconocer oficialmente a quienes, con sus acciones y trayectoria, han realizado aportes relevantes al desarrollo social, cultural, deportivo, educativo, ambiental, comunitario, empresarial, científico, institucional y humanitario del Municipio de Santuario.

Que la creación de la **Orden Especial "Perla del Tatamá"** contribuirá al fortalecimiento del patrimonio protocolario e institucional del Municipio, consolidando un mecanismo oficial de exaltación y reconocimiento de quienes enaltecen el nombre de Santuario dentro y fuera del territorio municipal.

Que corresponde al Honorable Concejo Municipal adoptar las disposiciones generales para la creación de la máxima distinción honorífica del Municipio, dejando a cargo del Alcalde Municipal su reglamentación y aplicación administrativa.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN. Créase la Orden Especial "Perla del Tatamá", como la máxima distinción honorífica del Municipio de Santuario, Risaralda, destinada a reconocer y exaltar los méritos, servicios, aportes y acciones sobresalientes de personas naturales o jurídicas que hayan contribuido de manera significativa al desarrollo integral del municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO. FINALIDAD: La Orden Especial "Perla del Tatamá" tendrá como finalidad:

- Reconocer oficialmente a quienes hayan prestado servicios relevantes al Municipio.
- Exaltar trayectorias de vida ejemplares.
- Incentivar el liderazgo ciudadano y comunitario.
- Fortalecer la identidad y el orgullo de pertenecer al Municipio de Santuario.
- Promover el reconocimiento de quienes representan dignamente al municipio en escenarios departamentales, nacionales e internacionales.
- Consolidar un protocolo institucional uniforme para la entrega de reconocimientos oficiales.

	Alcaldía Municipal. Santuario-Risaralda Calle 7 N° 5-42 Piso 2 3687170 ext. 101 NIT: 891480034-1 Sitio web: www.santuario-risaralda.gov.co Correo institucional: alcaldia@santuario-risaralda.gov.co Notificación Judicial: notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co CODIGO POSTAL Área Urbana No 663001 - Zona Rural 663007 y 663008		Código	F-U-OFC-10
			Versión	2.0
			Aprobado	29/09/2020
			Página 7 de 9	

- Así mismo, permitirá preservar la memoria histórica del municipio mediante el registro oficial de las personas e instituciones distinguidas, fortaleciendo el patrimonio institucional de la Administración Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. ARTÍCULO 3. GRADOS. La Orden Especial "Perla del Tatamá" comprenderá los siguientes grados honoríficos:

- ORDEN ESPECIAL DORADA PERLA DEL TATAMA
- ORDEN GRAN PERLA DEL TATAMA
- ORDEN PERLA DEL TATAMA

Parágrafo 1. El grado será determinado atendiendo la naturaleza, importancia, trascendencia e impacto de los méritos, servicios o aportes realizados por la persona natural o jurídica postulada.

Parágrafo 2. La reglamentación expedida por el Alcalde Municipal establecerá los criterios para el otorgamiento de cada uno de los grados de la Orden.

Parágrafo 3. El Alcalde Municipal podrá crear menciones honoríficas especiales mediante la reglamentación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4. DESTINATARIOS DE LA ORDEN. La Orden Especial "Perla del Tatamá" podrá conferirse a personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, que por su trayectoria, méritos, servicios o aportes excepcionales hayan contribuido al desarrollo, fortalecimiento, bienestar, progreso o proyección del Municipio de Santuario.

Entre otros, podrán ser destinatarios de la Orden:

- Personas naturales.
- Personas jurídicas.
- Entidades públicas.
- Organismos internacionales.
- Delegaciones oficiales.
- Otros que sean considerados merecedores.

ARTÍCULO QUINTO. MOTIVOS DEL OTORGAMIENTO. La Orden Especial "Perla del Tatamá" podrá conferirse a personas naturales o jurídicas cuyos méritos, servicios, trayectoria o aportes se destaquen en alguno de los siguientes ámbitos:

- Institucional.
- Social.
- Comunitario.
- Cultural.
- Artístico.
- Deportivo.

	Alcaldía Municipal. Santuario-Risaralda Calle 7 N° 5-42 Piso 2 3687170 ext. 101 NIT: 891480034-1 Sitio web: www.santuario-risaralda.gov.co Correo institucional: alcaldia@santuario-risaralda.gov.co Notificación Judicial: notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co CODIGO POSTAL Área Urbana No 663001 - Zona Rural 663007 y 663008		Código	F-U-OFC-10
			Versión	2.0
			Aprobado	29/09/2020
			Página 8 de 9	

7. Ambiental.
8. Empresarial.
9. Científico.
10. Académico.
11. Humanitario.
12. Turístico.
13. Patrimonial.
14. Cualquier otro que represente un beneficio significativo para el Municipio.

ARTÍCULO QUINTO. FORMA DE OTORGAMIENTO. La Orden Especial "Perla del Tatamá" será conferida mediante Decreto expedido por el Alcalde Municipal, previo cumplimiento del procedimiento establecido en la reglamentación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO. DISTINTIVOS. La Orden Especial "Perla del Tatamá" podrá comprender, según la categoría otorgada:

1. Medalla oficial.
2. Banda o escudo institucional.
3. Pergamino de reconocimiento.
4. Decreto de exaltación.
5. Los demás distintivos que determine la reglamentación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. REGISTRO. La Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos llevará el Registro Oficial de la Orden Especial "Perla del Tatamá", en el cual se inscribirán las personas naturales y jurídicas distinguidas con esta condecoración.

ARTÍCULO OCTAVO. CEREMONIA DE ENTREGA. La Orden Especial "Perla del Tatamá" será impuesta en ceremonia pública solemne, preferiblemente durante las festividades aniversarias del Municipio, en actos protocolarios o en eventos oficiales determinados por el Alcalde Municipal.

ARTÍCULO NOVENO. REGLAMENTACIÓN. Facúltase al Alcalde Municipal para reglamentar el presente acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a su entrada en vigencia, estableciendo, entre otros aspectos:

- El procedimiento de postulación.
- Los criterios de evaluación.
- La conformación y funcionamiento del Comité Evaluador.
- Las características de la medalla y demás distintivos.
- El protocolo para el otorgamiento de la Orden.
- Los formatos y requisitos para las postulaciones.
- Las demás disposiciones necesarias para la correcta ejecución del presente Acuerdo.

	Alcaldía Municipal. Santuario-Risaralda Calle 7 N° 5-42 Piso 2 3687170 ext. 101 NIT: 891480034-1 Sitio web: www.santuario-risaralda.gov.co Correo institucional: alcaldia@santuario-risaralda.gov.co Notificación Judicial: notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co CODIGO POSTAL Área Urbana No 663001 - Zona Rural 663007 y 663008		Código	F-U-OFC-10
			Versión	2.0
			Aprobado	29/09/2020
			Página 9 de 9	

ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado por El Honorable Concejo Municipal de Santuario Risaralda, el día **XXXX (XX)** del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

YULIANA ROJAS LOPEZ
PRESIDENTE

CHRISTIAN CAMILO SANTACOLOMA
SECRETARIO